

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., de febrero de dos mil veintidós (2022)

1. Visto que la apoderada de la parte demandante ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado, se admite la misma. Téngase en cuenta que tal determinación fue conocida por la representante legal de la sociedad que funge como apoderada de la parte demandante.

2. En atención al poder aportado (Num. 006, C.1) se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY**, en representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, apoderada especial de la parte demandante.

3. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta las nuevas direcciones de notificación reportadas como del demandado. (Num. 008, C.1)

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2020-00034